



C I R C U L A R CSJRIC23-191

Fecha: 12 de diciembre de 2023

Para: **AUTORIDADES NOMINADORAS DE LA RAMA JUDICIAL Y JEFES DE DEPENDENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: *“Remite solicitud de autorización a servidores judiciales integrantes de los grupos de apoyo del SG-SST para participación en las actividades del sistema (art. 27 del Acuerdo colectivo 2023-2024)”*

De manera atenta y respetuosa, el Consejo Seccional de la Judicatura remite la Circular No. PCSJC23-33 del 5 de diciembre de 2023 proferida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por medio de la cual requieren lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del acuerdo colectivo entre el Consejo Superior de la Judicatura y las organizaciones sindicales de la Rama Judicial 2023 - 2024, y en atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA23-12072 del 9 de junio de 2023 y en el artículo 15 del Acuerdo PCSJA23-12077 del 23 de junio de 2023, se solicita a las autoridades nominadoras y a los jefes de las dependencias judiciales y administrativas incentivar, autorizar y propiciar la participación de los servidores judiciales integrantes de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y de los Comités de Convivencia Laboral (CCL) de la Rama Judicial en las jornadas de capacitación y reuniones ordinarias y extraordinarias.

De igual forma, con el propósito de continuar fortaleciendo el Sistema mediante la participación activa de los servidores judiciales en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades encaminadas a la prevención del riesgo laboral, se reitera el deber de cumplir lo establecido en la Circular PCSJC22-1 del 12 de enero de 2022, referente a las buenas prácticas para mejorar el bienestar de los servidores judiciales

(...)”

Para más información se adjunta la circular enunciada.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estimen pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía de la que gozan los jueces de la república, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,



BEATRIZ EUGENIA ANGELO VÉLEZ.
Presidenta.



MP: JAC
Elaboró: JAC/Jjma.
Revisó: BEAV.